

IMSS
RECIBIDO

2018 AGO - 7 P 2: 14



COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA
DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULADORIO

Oficio No. COFEME/18/3088

DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto del anteproyecto denominado **Acuerdo ACDO.SA2.HCT.250718/195.P.DA, del 25 de julio de 2018, mediante el cual se aprobó la actualización del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

ACUSE

Ciudad de México, a 6 de agosto de 2018

MTRA. NORMA GABRIELA LÓPEZ CASTAÑEDA
Director de Administración
Instituto Mexicano del Seguro Social
Presente

Me refiero al anteproyecto denominado **Acuerdo ACDO.SA2.HCT.250718/195.P.DA, del 25 de julio de 2018, mediante el cual se aprobó la actualización del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de AIR, ambos instrumentos remitidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 30 de julio de 2018, a través del portal correspondiente¹.

Sobre el particular, una vez analizada la propuesta regulatoria y con fundamento en los artículos 25, fracción II, 27 y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria* (LGMR)², **esta CONAMER exime al IMSS de presentar el AIR correspondiente**, toda vez que la propuesta regulatoria tiene como propósito modificar el Manual de Organización del IMSS, en el cual se establecen las funciones que deberá desempeñar cada órgano normativo que integra la estructura orgánica de dicho Instituto; lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que le son conferidas al Consejo Técnico de conformidad con el artículo 257 de la *Ley del Seguro Social*³, así como el artículo 31 fracción XII⁴, del *Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social*⁵.

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018.

³ Publicada en el DOF el 21 de diciembre de 1995.

⁴ "Artículo 31 (...)

XII. Aprobar el Manual de Organización del Instituto, de los órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Operativos y, en su caso, los documentos normativos necesarios para el correcto funcionamiento del Instituto".

⁵ Publicado en el DOF el 23 de agosto de 2018.

Particularmente, en comparación con el Manual de Organización vigente⁶, la propuesta regulatoria establece las siguientes modificaciones:

- Transformación de la Unidad de Vinculación, en la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones;
- Cambio de denominación de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, por Dirección de Administración;
- Transformación de la Unidad de Planeación Estratégica Institucional, en la Dirección de Planeación Estratégica Institucional;
- Incorporación de la Unidad de Prestaciones Económicas y Salud en el Trabajo teniendo a su cargo la Coordinación de Salud en el Trabajo, en la Dirección de Prestaciones Económicas, y;
- La actualización de la estructura de la Dirección de Vinculación Institucional y Evaluación de Delegaciones.

En este sentido, es factible observar que mediante la propuesta regulatoria se compilan modificaciones ya realizadas al marco normativo mediante diversos Acuerdos⁷, coadyuvando a la armonización de la estructura orgánica de ese Instituto.

Al respecto, toda vez que la aplicación del anteproyecto se circunscribe al interior de ese Instituto, sin generar obligaciones o cargas administrativas para los particulares, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Aunado a lo anterior, esta Comisión observa que, derivado de la información presentada por ese Instituto en el formato de solicitud de exención de presentación del AIR, con la emisión de la propuesta de mérito no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares, no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

En virtud de lo anterior, el IMSS puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto referido en el DOF, en los términos del artículo 76 de la LGMR.

⁶ "Acuerdo ACDO.SA2.HCT.271010/323.PDAED, del 27 de octubre de 2010, mediante el cual se aprobó la actualización del Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social". Publicado en el DOF el 27 de octubre de 2010.

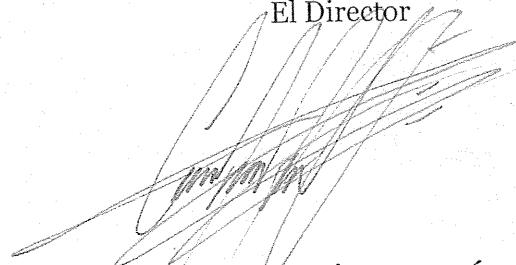
⁷ Acuerdos: ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED, ACDO.AS2.HCT.310816/218.P.DA y ACDO.AS2.HCT.220217/29.P.DA.

Lo anterior, se notifica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, en los artículos Séptimo Transitorio y Décimo Transitorio de la LGMR, en los artículos 7, fracción I, 9, fracciones VIII, XXV y XXXVIII, y penúltimo párrafo del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁸, así como los artículos Primero, fracción I y Segundo, fracción I, del *Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican y*, en el artículo 5, fracción II, inciso e), del *Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio*⁹.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

El Director



LUIS CALDERÓN FERNÁNDEZ

PGB/TSCA

⁸ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004 y modificado el 9 de octubre de 2015.
⁹ Publicado en el DOF el 26 de julio de 2010.

